

SECRETARÍA: A Despacho de la señora juez, el presente proceso.
Toro Valle, 18 de enero de 2022.


LEONARDO JIMÉNEZ ÁLVAREZ
Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BUGA
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL**

Toro Valle, dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022).

REF: Auto Civil No. 09

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: GASES DE OCCIDENTE S.A. ESP

DEMANDADO: ABEL FERNANDO AGUDELO OBANDO

RADICACIÓN: 768234089001 2021-00001-00

1.- OBJETO DE ESTA PROVIDENCIA.

Decidir lo pertinente a la solicitud presentada por la parte ejecutante, en el presente proceso.

2. CONSIDERACIONES

Téngase como dependientes de la doctora ANA CRISTINA VELEZ CRIOLLO, apoderada judicial de la parte actora a los señores María Fernanda Moreno Ramírez con C.C. 1.107.090.578 de Cali Valle, Sofía Henao Tenorio con C.C 1.193.251.907 de Cali Valle, Andrés David Dajome Ortiz con C.C 1.004.615.605 de Cali Valle y Cristian Daniel Barco Moreno C.C. 1.010.152.605 de Vijes; dentro del presente asunto, tal y como lo indica el artículo 123 del Código General del Proceso.

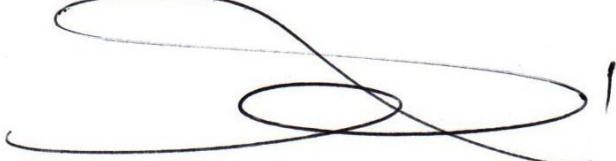
En consecuencia, por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Toro Valle,

3. RESUELVE:

PRIMERO: TENER como dependientes de la doctora ANA CRISTINA VELEZ CRIOLLO, a los señores María Fernanda Moreno Ramírez con C.C. 1.107.090.578 de Cali Valle, Sofía Henao Tenorio con C.C

1.193.251.907 de Cali Valle, Andrés David Dajome Ortiz con C.C 1.004.615.605 de Cali Valle y Cristian Daniel Barco Moreno C.C. 1.010.152.605 de Vijes; dentro del proceso de la referencia, tal y como lo establece el artículo 123 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE



ELSY AMPARO MORALES TAPIAS
Juez.

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL
TORO - VALLE
La providencia anterior se notifica por estado electrónico No. 04
SE FIJA HOY 19 de ENERO de 2022
Inicia a las 8:00 A.M. Vence 5:00 P.M.
LEONARDO JIMÉNEZ ÁLVAREZ
Secretario.

Firmado Por:

Elssy Amparo Morales Tapias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Toro - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5928323bd62c75cd85aa82259492d869bc435864fd0dbeb24e6255e32be9529d

Documento generado en 18/01/2022 06:47:34 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>